



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 14 de Agosto de 2.019

RESOLUCIÓN N° 6.013

VISTO

Expediente N° 3.482-SG-2.018 – Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “Pavimentación con H° en los B° Autódromo, El Mirador de San Bernardo, Constitución y otros Barrios - Zona Este de la Ciudad de Salta” - Análisis de Legalidad, y:

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis del Decreto N° 581 de fecha 09 de agosto de 2.019, por la cual se aprueba la Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Pavimentación con H° en los B° Autódromo, El Mirador de San Bernardo, Constitución y otros Barrios - Zona Este de la Ciudad de Salta”, por la suma de \$1.822.540,72 (pesos un millón ochocientos veintidós mil quinientos cuarenta con 72/100), como resultado de la diferencia entre el precio base del contrato al mes de setiembre/2016 y el mes redeterminado enero/2017, aplicado a los Certificados Parciales de Obra Nros. 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09 y Final N° 10, presentada por la contratista DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L.. Asimismo, se aprueba la Addenda del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L. y adjudicada mediante Licitación Pública N° 30/16;

QUE cabe destacar que en autos ya tuvo intervención el Tribunal de Cuentas, emitiéndose los Dictámenes de Plenario de Vocales N°s 914/18 y 942/18;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, las que se expidieron mediante Informes y Dictamen correspondientes;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 581 de fecha 09 de Agosto de 2.019, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al D.E.M. que, en cuanto a la Factibilidad Financiera, se respete la Resolución de Subsecretaría de Finanzas del mes correspondiente.-

ARTÍCULO 3º: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5º: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

cn